

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE DEBE REGIR EN LA ADJUDICACION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, CENTRALIZACION, MANTENIMIENTO Y FORMACION DE PERSONAL DE EXPENDEDORES DE TIQUES (PARQUIMETROS) PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, S.A.**

**1º OBJETO.**

Las presentes prescripciones tienen por objeto regular las condiciones que deben regir en la contratación de la adjudicación para el suministro, instalación, puesta en marcha (incluyendo obra civil), centralización, mantenimiento, seguro de daños ocasionados por terceros, responsabilidad civil y robo (se valorará que incluya recaudaciones) y formación de personal de expendedores de tiques (parquímetros) para estacionamientos regulados, de acuerdo a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro se divide en dos modalidades: adquisición mediante compra y arrendamiento para los meses de verano, concretamente, de julio a septiembre. Para la fórmula de compra se requerirá un mínimo de 41 expendedores y para el arrendamiento, un mínimo de 23 expendedores. Ambas cantidades podrán ser incrementadas en los dos primeros años de contrato al precio unitario ofertado, según las necesidades de EMASA, hasta un número de parquímetros mayor sin superar las cantidades económicas indicadas en la cláusula del Tipo.

El desconocimiento de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato o cualquier documento incorporado a los mismos no eximirá al contratista de su cumplimiento.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, y sus documentos anejos, Pliegos de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

Tanto el presente Pliego de Condiciones Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares.

La duración del contrato será de 10 años al extenderse el mantenimiento hasta dicho período.

## **2º TIPO.**

El presupuesto total de licitación deberá ser inferior a 508.036,50 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Para la adquisición, por compra de los expendedores de tiques, se establece un precio máximo unitario por expendedor de 6.351,22 euros más IVA, con un presupuesto máximo de licitación para este apartado de 476.341,50 euros más IVA. Dicho precio incluye la parte proporcional de la adquisición de las licencias, software de los mentados parquímetros, de centralización, gestión y control.
- Para el arrendamiento de los expendedores de tiques, se establece un precio máximo unitario por expendedor de 211,30 euros al mes sin IVA, con un presupuesto máximo de licitación para este apartado de 31.695,00 más IVA, cada año. Dicho precio incluirá el mantenimiento, las renovaciones y actualizaciones de licencias necesarias y el seguro.

La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso el presupuesto base de licitación

En dicha cantidad se entienden incluidos todos los demás conceptos de costes y gastos inherentes y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes a la fecha de formalización del contrato. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se repercutirá como partida independiente, sin gastos financieros.

## **3º FORMA DE PAGO.**

Los bienes objeto del presente contrato se abonarán de la siguiente forma. A la puesta en marcha y funcionamiento de los bienes el 20% del precio pactado en el contrato de adjudicación, para la inversión material de los equipos objetos de este contrato y el resto del precio es decir el 80% restante a los treinta días desde dicha puesta en marcha y funcionamiento de los bienes objeto del presente pliego. Y para el mantenimiento, su abono se realizará mensualmente, a partir de la fecha del contrato.

El arrendamiento también será abonado mensualmente.

Se valorarán expresamente a efectos de adjudicación del presente contrato las fórmulas de financiación que se presenten por parte de los licitadores.

**No hay revisión de precios.**

#### **4º- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del transporte e instalación de los bienes objeto del presente contrato será de SEIS SEMANAS conforme al calendario de ejecución establecido en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

El cómputo se inicia a partir de la fecha de la firma del contrato de adjudicación. No obstante, el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras ofertado, y en su caso, de los plazos parciales fijados por EMASA, así como del programa de trabajo presentado, siendo considerado una obligación y condición esencial del contrato.

Para aquellos encargos que, conforme al precio unitario ofertado, sean encargados tanto en régimen de compra como de arrendamiento, distintos a la compra inicial de los expendedores, el plazo de ejecución será también de SEIS SEMANAS.

En este sentido el contratista se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajo para evitar cualquier retraso.

No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores de esta cláusula, EMASA, se reserva la posibilidad, con carácter discrecional, de conceder prórrogas en los referidos plazos, para lo cual es preciso que sean solicitadas por el adjudicatario, de forma razonada, y por causas debidamente justificadas. La prórroga justificada tendrá una duración que se fijará en función de la naturaleza del obstáculo en que se funde pero, en principio, no dará derecho a cambios en las condiciones económicas del contrato.

#### **5º SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.**

- SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA:

Se exige solvencia técnica. La referida solvencia se exige y se acreditará en los siguientes términos:

\* El licitador deberá presentar certificado de haber sido adjudicatario de, al menos, tres contratos de suministro, instalación, integración y centralización de expendedores de tiques objeto del presente concurso en Europa, en los últimos tres años. El certificado deberá ser expedido por la entidad que le adjudicó el contrato en español, acreditando igualmente la buena ejecución.

\* Se requerirá la presentación de un Certificado expedido por el fabricante de los expendedores de tiques ofertados, en el que se indique que el licitador es una empresa homologada como Servicio Técnico Oficial del fabricante, partner o equivalente y que dispone del conocimiento técnico y de las piezas necesarias para su reparación o evolución sin depender de intermediarios.

\* Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del presente contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

\* Compromiso de adscripción por parte del contratista de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajo para evitar cualquier retraso.

#### - SOLVENCIA ECONOMICA ADICIONAL Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLO:

Se exige solvencia económica. La referida solvencia se exige y se acreditará en los siguientes términos:

1) Mediante declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará que se alcanza la solvencia económica si se dispone de una cifra de negocios en cada uno de los tres años, como mínimo, de dos millones de euros.

2) Mediante la presentación de una copia de las cuentas anuales del último ejercicio cuyo plazo de presentación, en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, haya vencido.

Deberán aportar la Cuentas Anuales del último ejercicio, el libro legalizado, o cualquier otro medio alternativo de acreditación de la solvencia económica respecto de aquellos empresarios no obligados a presentar las Cuentas en Registros Oficiales que se adjuntarán al sobre número 1.

La documentación exigida en este apartado deberá de estar incluida dentro del sobre número 1

## **6º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **a) De la empresa promotora contratante:**

- a.1.- Prestar la mayor colaboración al adjudicatario.
- a.2.- Remover los obstáculos que impidan suministro y, en su caso el comienzo de la instalación y que sean imputables a ella.
- a.3.- Realizar los pagos correspondientes, en la forma convenida en la cláusula 3ª de este Pliego según las mejoras ofrecidas por el adjudicatario.

### **b) Del adjudicatario:**

- b.1.- Efectuar la entrega, y en su caso instalación, y puesta en funcionamiento de los bienes objetos del presente pliego en el tiempo acordado, y formación del personal previa a la puesta en funcionamiento de los equipos.
- b.2.- Cumplir los plazos fijados en el presente pliego.
- b.3.- Emplear los materiales en calidad y cantidad especificados.
- b.4.- Cumplimiento de la Legislación Fiscal, Laboral, Seguridad Social, seguridad y salud en el Trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle. Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa socio-laboral serán de entera responsabilidad del contratista.
- b.5.- El personal contratado para la ejecución del presente contrato de instalación y puestas en funcionamiento se contratará por la Empresa adjudicataria, en caso de adjudicación de dicha instalación.
- b.6.- Deberá informar del estado de la instalación en cualquier momento y a requerimiento de la sociedad contratante.
- b.7.- Responderá de todos los daños o pérdidas que puedan producirse en bienes, equipos o personas de las propias obras de instalación o de terceros, hasta la recepción definitiva de las mismas por la Empresa promotora.
- b.8.- Abonar el importe correspondiente a los gastos de licitación, anuncios, etc. Los anteriores pagos deberá efectuarlos el adjudicatario en los plazos en que sea requerida al efecto por EMASA.
- b.9.- Compatibilizar la explotación de los estacionamientos regulados con la ejecución de la presente instalación.
- b.10. Todas aquellas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

## **7º MORA DEL CONTRATISTA.**

El contratista incurrirá en mora por el simple incumplimiento de cada uno de los plazos fijados para la ejecución del objeto del presente pliego que se ha establecido en seis semanas, conforme al calendario previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

No podrá alegarse como justificación de morosidad el retraso en el suministro de materiales, aunque estos sean intervenidos, y cualquier otra causa que no sea de absoluta fuerza mayor.

## **8º. CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.**

Como cláusula penal por incumplimiento del plazo pactado para la ejecución total, se establecerá en el contrato que la empresa EMASA podrá exigir al contratista por cada día de retraso sin causa justificada una penalización consistente en el 2 por ciento del presupuesto del contrato por cada día de retraso, cantidad que podrá ser incautada del importe total del contrato.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación de forma motivada, si estima que el incumplimiento es grave o muy grave, dicha penalización podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

## **9º CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de retraso reiterado en el cumplimiento del plazo de ejecución, del incumplimiento del plazo indicado en la cláusula 4 del presente pliego; paralización prolongada de la misma, de forma que pueda deducirse racionalmente que no va a poder ser ejecutada, o cuya ejecución fuera de plazo pueda producir grave detrimento al interés público; o, en caso de incumplimiento total de la ejecución de la misma, podrá ser rescindido el contrato a instancias de EMASA, con independencia de que la sociedad pueda reclamar además al contratista la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que se le haya causado.

Además de las causas señaladas en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, EMASA podrá exigir su cumplimiento u optar por la resolución del contrato de pleno derecho, además de las indemnizaciones de daños y perjuicios procedentes en cada caso. Para ello, bastará el requerimiento que a tal

efecto practique a la empresa adjudicataria, confiriéndole un plazo de 8 días para llevar a efecto el cumplimiento o la resolución.

En el caso de la quiebra del contratista, o concurso de acreedores, quedará rescindida la contrata a no ser que los administradores concursales ofrezcan llevarla a cabo, bajo las condiciones estipuladas en este contrato y documentos adicionales. EMASA, podrá admitir o rechazar el ofrecimiento sin que en este último caso tengan aquellos derechos a indemnización alguna.

I Igualmente podrá rescindirse el contrato cuando la adjudicataria no cumpliera el resto de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en los documentos adicionales al mismo.

## **10 ° CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP,; que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la condición quinta del presente pliego y que igualmente acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de su Estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

El licitador deberá aportar Declaración responsable, indicando que cumple todas las condiciones y requisitos que para contratar con EMASA, y que cuando así se solicite, lo acreditará ante la mesa o el órgano de contratación.

## **11º - GARANTIA.**

El plazo de garantía de los bienes objeto de este contrato será de DOS AÑOS a contar desde la firma del acta de recepción provisional. Si durante este periodo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la empresa municipal EMASA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

De igual manera, la entidad adjudicataria deberá presentar certificado del fabricante por el cual el mismo se compromete a subrogarse en nombre de dicho adjudicatario en todas y cada una de las obligaciones contenidas en este pliego para el supuesto de que desaparezca el distribuidor nacional (adjudicatario.)

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el Consejo de Administración de EMASA estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, y antes de la formalización del contrato. Servirá para garantizar las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario en virtud del contrato.

Se constituirá en metálico, o aval bancario a primer requerimiento de EMASA. En caso de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

A efectos de la exigencia de garantía complementaria, en caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a.** De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el punto 8º del presente pliego.
- b.** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos ocasionados a EMASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c.** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

## **12º PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**

### **1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

En el plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio y publicación en el perfil del contratante, los licitadores interesados presentarán o enviarán su proposición al Registro de la Sociedad EMASA, sito en Cádiz, calle Doctor Herrera Quevedo, número 5, y siempre antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo para la presentación de las proposiciones.

En las proposiciones que se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos, y anunciar al Órgano de Contratación la remisión mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida. Solo será válida esta comunicación, independientemente del modo en que se realice, si existe constancia de la transmisión y recepción, de la fecha en que se realizó, del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.**

### **2.- Forma de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Si se presentan documentos en otro idioma o lengua deberán ir debidamente traducidos, caso contrario el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, marcándolos con números 1, 2 y 3. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, el domicilio social y la denominación del objeto del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica para cada uno de los sobres.

Los documentos que se exigen podrán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas, o compulsadas administrativamente o por la propia empresa EMASA.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos EMASA no podrá divulgar la información facilitada por lo empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

Los títulos y contenidos de los sobres serán los siguientes:

#### **Sobre 1. Título: 'Documentación'**

**a) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:**

Cuando se trate de persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando éste requisito le fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de personas físicas, será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas o profesionales extranjeros deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias. En concreto las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrá acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones de los registros administrativos competentes, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estado no pertenecientes a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que EMASA les efectuará las notificaciones.

En el caso que la documentación administrativa requerida presente documentos fácilmente subsanables La mesa de contratación podrá conceder, si lo estima oportuno, el plazo de tres días hábiles para la subsanación de dichos defectos, transcurrido el plazo concedido sin haberse procedido a la subsanación o no considerándose subsanado el defecto, se procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

En todo caso, la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin de procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- b)** Documentos acreditativos de la representación.  
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada de su D.N.I.
- c)** Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar al representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante EMASA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se deberá igualmente acreditar la constitución de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato CIF asignado a la agrupación.

- d) Solvencia, económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la cláusula 5ª del presente pliego.
- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata e una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable declaración responsable y expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el art. 60 del TRLCSP. Para caso de proposiciones presentadas por las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, casa uno de los empresarios que componen la UTE deberán presentar declaracio9n responsable.
- g) Certificación del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Dirección de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Hacienda u organismo competente en la que se haga constar que las respectivas personas físicas o jurídicas están al corriente de sus obligaciones tributarios.
- h) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- i) Certificado expedido por la Recaudación Ejecutiva Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de no ser deudor.
- ii) Declaración responsable de compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato en los términos y condiciones exigidos en el presente pliego.

## **Sobre 2. Título: "Oferta Económica".**

La oferta contendrá expresado en número y letra, el precio en que se compromete a ejecutar las obras, incluirá todos los conceptos, significativamente el Impuesto de Valor Añadido, el cual figurará como partida independiente. El precio se consignará en euros.

Si existiera discrepancia entre la cantidad en cifra y letra, prevalecerá esta última sobre aquella. La proposición se presentará a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores,

tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EMASA estime fundamental para la oferta.

**CAUSA DE EXCLUSION: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación, incluidos los precios unitarios establecidos para cada modalidad bien sea de compra bien de arrendamiento, así como las que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido y desglose de la proposición económica.**

### **Sobre 3. Título: "Proposición"**

- a) Programación y calendario de realización de ejecución para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objetos del presente pliego.
- b) Propuesta técnica con el contenido mínimo expresado en el pliego aprobado por el Consejo de Administración de EMASA.
- c) Programa de mantenimiento que será por cuenta y cargo del adjudicatario y tendrá un plazo de duración de diez años, a contar desde la firma del contrato, en dicho programa se determinará el contenido y frecuencia de las revisiones periódicas ajustes y optimización de los equipos, reposiciones de materiales o equipos defectuosos, y/o con deficiente funcionamiento. También se incluirán los mantenimientos obligatorios según la Normativa de aplicación. Además, se establecerá un calendario de revisiones periódicas y de optimización. Asimismo, se incluirán trabajos de asistencia al usuario antes las anomalías en el funcionamiento de los equipos, conforme establece el pliego de prescripciones técnicas.
- d) Plan de formación para el personal encargado de gestionar los equipos a realizar con carácter previo a la puesta en marcha de los mismos, a fin de conocer su operatividad antes de su puesta en funcionamiento.

Se puede incluir en este sobre cualquier otro elemento que el licitante estime oportuno y que avale su oferta. Se **valorará especialmente** la presentación de un plan o propuesta técnica de financiación para la adquisición de los objetos del presente pliego.

**Causa de exclusión:** Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones técnicas que propongan un plazo de ejecución superior al establecido en este pliego, y/o no cumplan los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación se reserva el derecho a declarar desierto el presente concurso razonando, en su caso, dicho acuerdo y ello de conformidad con la norma 16.6 de las Instrucciones Internas de Contratación. El criterio de adjudicación es el previsto en las referidas Instrucciones Internas de Contratación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con EMASA.

### **13º CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LA OFERTA.**

Los criterios de valoración se han elegido con el objeto de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los tres CRITERIOS descritos a continuación, hasta un máximo de 100 puntos en total.

La fórmula genérica aplicada para puntuar cada criterio o sub-criterio siguientes será:

$$\text{Puntuación oferta } j = \text{PM} * [(\text{PB} - \text{Of}_j) / (\text{PB} - \text{Of}_{\text{min}})]$$

**PM**= Puntuación máxima fijada en el criterio o sub-criterio.

**PB**= Presupuesto base de licitación o valor establecido en pliego.

**Of<sub>j</sub>**= Importe de la oferta del licitador j.

**Of<sub>min</sub>**= Importe de la oferta más económica aceptada por el órgano de contratación.

\* CRITERIOS TECNICOS: hasta 45 puntos tomando en consideración los siguientes criterios:

* Programa de mantenimiento	hasta 25 puntos.
* Plan de formación	hasta 10 puntos.
* Mejoras técnicas	hasta 10 puntos.

La valoración del programa de mantenimiento se efectuará en base a los siguientes criterios:

- Se adjudicarán hasta 25 puntos a la propuesta más ventajosa para EMASA en los distintos apartados que se expresarán a continuación. Dicha puntuación se podrá alcanzar mediante la suma de las puntuaciones obtenidas a partir de los siguientes sub-criterios:
- Volumen de stock de repuestos suministrado para mantenimiento: hasta 15 puntos. Se puntuará cada oferta de forma directamente proporcional al número de módulos de repuesto suministrados.
- Tiempo de respuesta ofertada desde que se envía una pieza a reparar al servicio técnico del adjudicatario hasta su recepción en dependencias de EMASA: hasta 10 puntos. Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto de forma inversamente proporcional al tiempo de respuesta ofrecido.

Para valorar el plan de formación se otorgará la máxima puntuación, es decir, DIEZ PUNTOS (10 puntos) a la oferta que proponga un mayor número de horas para la formación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asignando la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional.

Para valorar las mejoras técnicas se adjudicarán hasta DIEZ PUNTOS (10 puntos) a la propuesta más ventajosa para EMASA, decreciendo la puntuación linealmente correspondiendo 0 puntos a la más desfavorable.

\* OFERTA ECONOMICA, hasta 50 puntos tomando en consideración los siguientes criterios:

- |                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| * Oferta económica       | hasta 40 puntos. |
| - Oferta compra          | hasta 30 puntos. |
| - Oferta arrendamiento   | hasta 10 puntos. |
| * Mejora de financiación | hasta 10 puntos. |

Se dará la máxima puntuación de CUARENTA PUNTOS (40 puntos) a la oferta económica más baja, disminuyendo linealmente hasta la base de licitación a la que se adjudicará cero puntos (0 puntos) según establece la formula genérica. Previamente se calculará los sub-criterios de compra y arrendamiento.

Se dará la máxima puntuación de DIEZ PUNTOS (10 puntos) al licitador que ofrezca la mejora de financiación más favorable para EMASA, sin repercusión de gastos financieros.

\* CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES tomando en consideración los siguientes criterios:

\* Proyectos social y medioambiental relacionado con la accesibilidad y la movilidad sostenible Hasta 5 puntos.

En caso de existir ofertas con valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$
$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

BO<sub>j</sub> = Baja de la oferta económica (%) del licitador j con respecto al presupuesto base de licitación.

PB = Presupuesto base de licitación.

Of<sub>j</sub> = Importe de la oferta del licitador j

BM= Baja media

N= número de ofertas.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 12,5 unidades porcentuales a la otra oferta.



3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que su baja correspondiente BOj sea mayor que BM + 5 unidades porcentuales.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presente distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación, considerando las razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnico solicitados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios técnicos a que se refiere el sobre 3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la oferta si la omisión o defectos de los documentos exigidos no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

### **13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, en acto privado, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores. A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura de los Sobres 1, que incluirán la documentación de carácter general. Tras su examen, si la Mesa observase que defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. La notificación deberá realizarse bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador, si en el plazo de concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez calificada la documentación, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, en acto de carácter público. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se anunciará en el perfil de contratante de la sociedad contratante. En dicho acto se hará un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas definitivamente a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. A continuación, se procederá a la apertura, en el mismo acto, de los Sobres 3, que incluirán las proposiciones técnicas relativas a criterios que requieren un juicio de valor.

Una vez valoradas las proposiciones técnicas, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el acto público de apertura de proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática (Sobres 2). La fecha y lugar de celebración de dicho acto se anunciará en el perfil de contratante de la sociedad contratante. La Mesa procederá a la apertura de los Sobres 2 de las proposiciones admitidas, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática. La Mesa evaluará finalmente las proposiciones mediante los criterios de valoración establecidos en este pliego de condiciones y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario, que tengan relación con el objeto del contrato.

Finalizado el acto cualquier persona, a invitación de la mesa, podrá formular sugerencias o alegaciones al procedimiento licitatorio seguido, en cuyo caso las mismas se pasarán a informe técnico. Las alegaciones deberán constar en el acta que, a tal efecto, se levante.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por el Vicepresidente del Consejo o el Gerente de la entidad contratante. La compondrán además como vocales, el Gerente de la sociedad (en el supuesto de que no la presida) y el Director Técnico, actuando como Secretario de la Mesa de contratación el Secretario del Consejo de Administración.

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría simple de los componentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

EMASA se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento, caso de considerar que ninguna de las ofertas recibidas cumple sus expectativas o por cualquier otro motivo debidamente justificado.

## **14º CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez valoradas las ofertas presentadas por la Mesa de Contratación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y emitidos los informes técnicos solicitados, en su caso, ésta procederá a formular la propuesta de clasificación de ofertas (que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 del TRLCSP), por orden decreciente, al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, y siempre con carácter previo a la firma del contrato, presente la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa del alta, referida al ejercicio corriente, o abono de la última anualidad, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración expresa responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- 2.- Certificación actualizada del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de las facultades o poderes del representante de la empresa adjudicataria, en su caso.
- 3.- Documento acreditativo de haber constituido y depositado la fianza definitiva.
- 4.- Documento justificativo de haber abonado todos los gastos inherentes al procedimiento licitatorio: publicaciones, anuncios, etc.

5.- Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, Delegación de Hacienda y la Recaudación Ejecutiva Municipal de no ser deudor.

6.- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 60, d) del TRLCSP.

8.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido. Deberá proporcionar toda la documentación que se le requiera en relación al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y del R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

9.- Calendario de ejecución del servicio contratado.

10.- Pólizas en vigor de los seguros de responsabilidad civil y accidentes y resguardo de pago de la correspondiente prima.

Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa no aportara la documentación requerida en tiempo y forma, podrá concedérsele un plazo de diez días hábiles más, transcurridos los cuales se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con incautación de la fianza en tal supuesto, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tras la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, lo cual se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de EMASA.

En caso de que el servicio fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Agrupación.

El órgano de contratación de EMASA, adjudicará, en resolución motivada, el contrato pudiendo, alternativamente, declarar desierto la licitación sin que tengan derechos los licitadores a reclamación alguna.

EMASA y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación. En caso de formalización en escritura pública los gastos serán por cuenta del adjudicatario.

Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizase el contrato, EMASA podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. EMASA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido, y ello sin perjuicio de la indemnización que EMASA pueda reclamar por los daños y perjuicio causados.

Formalizado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha que se les notifique la adjudicación, EMASA no estará obligada a seguirlas custodiando y podrá proceder a su destrucción.

**15º** Todo daño que pueda producirse en la ejecución de este contrato a personas o bienes será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, no teniendo derecho a indemnización.

**16º** Las facultades de interpretación de las cláusulas de este contrato corresponde a EMASA. Igualmente podrá modificar este contrato y, en su caso, acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. En todo caso, será de aplicación al contrato, en lo no previsto en el presente pliego las instrucciones internas de contratación que se encuentran publicadas en el perfil del contratante de la página web de EMASA.

**17º** EMASA, a través de la Dirección Técnica de la misma, efectuará la inspección, comprobación, calidad, y vigilancia, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato. Dicha persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario, todo ello a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **18º REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.**

El contrato a que se refiere este pliego tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los mismos, sin que quepa, por tanto, el recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP. Las partes se someten a la Jurisdicción ordinaria, y a los Tribunales de Cádiz, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Se aplicarán al procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato, en defecto de lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, las normas contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación de EMASA, publicadas desde ese mismo día en el perfil de contratante de dicha entidad.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato se establece lo siguiente. El contrato es de naturaleza privada y, a todos los efectos, se entiende que en lo no previsto en el Contrato, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará a las disposiciones del Código Civil en la regulación que se establece sobre derecho de obligaciones y demás disposiciones concordantes de dicho cuerpo legal. Para las demás cuestiones que pudieran surgir en la interpretación del contrato, las Instrucciones Internas de Contratación de EMASA y, después, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente aquella ley y, en cuanto no se encuentre derogado o modificado por éstos, el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones concordantes, se aplicarán con carácter meramente subsidiario.

No obstante, se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes; de no haber concordia, si las partes quieren ejercitar sus derechos ante los Tribunales, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria de Cádiz, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.